***HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA***

***P R E S E N T E.-***

*El suscrito* ***Omar Bazán Flores****, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Representación*, *a presentar* ***Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de hacer un llamado y exhorto al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaria de Educación a que se dé cabal cumplimiento a la Ley del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros,*** *lo anterior de conformidad con la siguiente:*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*La Ley General del Servicio Profesional Docente era la reglamentaria de la fracción III del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, regia el Servicio Profesional Docente y establecía los criterios, los términos y condiciones para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el Servicio.*

*Dentro de la misma normativa de esta ley en su artículo 78 nos mencionaba: “Las personas que decidan aceptar el desempeño de un empleo, cargo o comisión que impidan el ejercicio de su función docente, de dirección o supervisión, deberán separarse del Servicio, sin goce de sueldo, mientras dure el empleo, cargo o comisión.”*

*Lo cual se traduce en la ilegalidad de mantener una plaza dentro de sectores como la anterior Unidad de Servicios Técnicos Educativos en aquel entonces y al mismo tiempo en la Coordinación de Educación dentro de las cuales se percibe un salario.*

*La nueva Ley del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en su artículo Décimo Noveno Transitorio nos dice: “A la entrada en vigor de la presente ley, no se autorizará la adscripción de personal con plaza docente en centros de trabajo administrativo. Con la finalidad de fortalecer el servicio público educativo, las plazas docentes vacantes que generen en centro de trabajo administrativo, deberán ser reubicadas en un centro de trabajo  para el desempeño de funciones, directivas o de supervisión, en su caso.”*

*A grandes rasgos la entrada en vigor de la nueva Ley del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros trajo consigo la figura de Asesores Técnicos Pedagógicos por concurso y la Unidad de Servicios Técnicos Educativos perdió su sentido en la práctica y por esto debería haber dejado de operar reubicando al personal en otras áreas, sin embargo se habla de que aún hay 3 personas adscritas a la misma dentro de las cuales se señala al actual titular de la Coordinación de Educación Zona Norte.*

*En múltiples ocasiones se ha señalado al Profesor Bernardo Ernesto Valdez Talamantes actual Titular de la Coordinación de Educación Zona Norte quien asumiera el cargo el 21 de febrero de 2017 (alcanzándolo aun la Ley General del Servicio Profesional Docente y ahora continuando con la Ley del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros), de estar cobrando una compensación como comisionado por su encargo público y al mismo tiempo el salario por su plaza a la cual dicen nunca renunció en la Unidad de Servicios Técnicos Educativos en Ciudad Juárez, presuntamente figura adscrito al centro de trabajo con clave 7109 y cobra con clave presupuestal en la Secretaria de Hacienda 360710941030232HPS.*

*Ante tal situación se hace el reclamo al Profesor a cumplir con la Ley del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros por lo cual hacemos un llamado a la Secretaria de Educación para que se tomen cartas en el asunto y se haga una investigación exhaustiva del tema puesto que es menester de nuestras instituciones públicas el respeto a los lineamientos y normativas que son creadas para regularlas. Si bien las leyes en su conjunto, son la decisión final del cuerpo legislativo, es a través de los órganos de gobierno pertenecientes a la Administración Pública donde logran su aplicación.*

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea el presente proyecto de punto de acuerdo bajo el siguiente:*

***ACUERDO***

***ÚNICO.*** *- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaria de Educación a que se dé cabal cumplimiento a la Ley del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.*

***ECONÓMICO. -*** *Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.*

*Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 26 días del mes de marzo del año dos mil veinte.*

***ATENTAMENTE***

***DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES***

***Vicepresidente del H. Congreso del Estado***